



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ
AUDIENCIA COMITÉ DE VERIFICACION
ARTÍCULO 34 LEY 472 DE 1998

En Ibagué - Tolima, a los seis (06) días del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024), en la fecha y hora fijada en auto proferido en el audiencia celebrada el pasado 23 de enero del año que avanza, la suscrita Juez Cuarta Administrativa Oral del Circuito de Ibagué en asocio con su secretaria Ad Hoc, se constituye en audiencia pública y la declara abierta para dar trámite en ella al Comité de Verificación de cumplimiento del fallo emitido dentro de la presente acción popular promovida por la Procuraduría Judicial Ambiental y Agraria en contra del Departamento del Tolima y Otros, radicada bajo el No. **73001-33-31-004-2007-00324-00**.

En la fecha y hora indicadas se hicieron presentes:

PARTE ACCIONANTE

Procurador Judicial II Ambiental y Agrario para el Tolima
DANIEL RUBIO JIMENEZ
Correo Electrónico: drubio@procuraduria.gov.co

PARTE DEMANDADA - Municipio de Planadas

Apoderado: **CARLOS ALBERTO RUIZ CASTIBLANCO**
Cédula de Ciudadanía: 1109002107
Tarjeta Profesional: 333
Celular: 3017801493
Correo Electrónico: carlosruizcastiblanco@outlook.gov.co

PARTE DEMANDADA - CORTOLIMA

APODERADO: **JENY ALEXANDRA CORREA PEÑALOZA**
Cédula de Ciudadanía: 65755773
Tarjeta Profesional: 92328 del C. S de la J
Correo Electrónico: notificación.judicial@cortolima.gov.co

PARTE DEMANDADA - DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

Apoderado: SANDRA MARITZA GOMEZ MURLLO
Cédula de Ciudadanía: 65721687
Tarjeta Profesional: 94444 del C. S de la J.
Correo Electrónico: notificaciones.judiciales@tolima.gov.co

PARTE DEMANDADA – EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PLANADAS

Gerente **JORGE ARIEL RIAÑO**
Cédula de Ciudadanía: 14192136
Correo electrónico: serviciospublicos@planadas-tolima.gov.co

MINISTERIO PÚBLICO:Doctor **JORGE HUMBERTO TASCON ROMERO**

Procurador Judicial I 216 en lo Administrativo de Ibagué

Correo electrónico: jhtascon@procuraduria.gov.co

Identificados así los presentes, y dándole paso al desarrollo del objeto de la reunión, se precisa que la decisión judicial cuyo cumplimiento pretende ser verificado a través de esta diligencia, dispuso básicamente el suministro de agua potable a la comunidad de Planadas. Seguidamente se indicó por parte del Despacho, que en la sesión anterior, se impartieron las siguientes órdenes judiciales:

- Se otorgó el término de un (1) mes a la Empresa de Servicios Públicos de Planadas, para que presentara un plan de acción en el que abordara los requerimientos planteados por la Secretaría de Salud departamental en lo que se refiere al control de calidad interno del agua que se está suministrando. Así mismo, para que indicara el estado de la planta compacta y cuáles serían los requerimientos para ponerla en funcionamiento.
- Se otorgó el término de un (1) día al departamento del Tolima, para que remitiera el informe al que hizo alusión en la sesión pasada.

En este estado de la diligencia, se indica que minutos antes de dar inicio a la misma, se recibió el plan de acción institucional por parte de la Empresa de Servicios Públicos de Planadas, con miras al mejoramiento de las condiciones de prestación del servicio de agua potable a dicha comunidad, razón por la cual, se le concede el uso de la palabra a las partes para que se pronuncien al respecto, iniciando por el gerente de dicha entidad, recalcando eso sí, la importancia de que la documental que se aporte al interior de este expediente, debe ser allegada de forma oportuna, al menos, con un día de antelación y además, ser remitida a los demás sujetos procesales, con miras a que su participación en estas audiencias, pueda tener mayor efectividad.

EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PLANADAS: A través de su gerente, indica que en virtud de la sesión anterior, la empresa a la que representa adquirió compromisos en relación con dos temas fundamentales: a) Plan de Acción e b) Informe sobre el funcionamiento de la planta compacta.

En relación con el primer tópico, indicó que para este año se planea instalar 150 micromedidores, lo que sumado a los que ya están instalados, afirma que representa un buen porcentaje de cobertura respecto de la población. Para el año 2025 se espera instalar 250, en 2026 se instalarán 500, en 2027 serán 600 y finalmente en 2027 se instalarían un total de 827 con lo que se cubriría el 100% del total de los 1467 usuarios registrados. También se sostuvo que se quiere instalar un macromedidor, que lógicamente va a tener efectos en la micro medición.

Frente al segundo punto, aseveró que se realizó un diagnóstico de la planta, y se advirtió que es un tema de mantenimiento lo que ha impedido que se ponga en funcionamiento,

informando que se suscribió un contrato en ese sentido, con cuya ejecución se planea que en 3 meses, la misma este funcionando.

Escuchada la intervención anterior, el Despacho precisa el plan de acción que debía ser presentado el día de hoy, no solamente se circunscribe al funcionamiento de la precitada planta, sino a otros ítems que fueron precisados en el informe del departamento, el cual por demás, fuera aportado a este expediente y alude principalmente a la implementación de prácticas sanitarias -Controles externos e internos- que permitan que el agua que se suministre, resulte apta para el consumo humano, dado que el IRCA que arroja las muestras tomadas, representa la no aptitud al respecto.

PARTE ACCIONANTE: Su participación principalmente se concentra en tres aspectos respecto de los cuales, solicita se verifiquen las intervenciones en esta diligencia, así como también, las gestiones a adelantar por parte de los sujetos obligados: a) Solicitar a la Secretaría de Salud del departamento del Tolima que active en este caso, su facultad sancionatoria; b) Que se analice la disponibilidad, acceso y oferta del recurso hídrico y cómo se garantiza por parte del Municipio y Cortolima y finalmente, c) Que se analice cómo se va a optimizar la prestación del suministro de agua potable no solamente en el casco urbano sino también en el resto de la jurisdicción.

DEPARTAMENTO DEL TOLIMA: Por intermedio de su apoderada, refirió que se compartió con los aquí presentes, el informe elaborado por la Secretaría de Salud departamental, sobre la necesidad de implementar un plan de acción con miras a la adopción de buenas prácticas sanitarias que permita mejorar la calidad del agua suministrada a la población; que en virtud de ello, la semana pasada se verificó si la Empresa de servicios públicos o el Municipio habían presentado plan de acción, y como no lo habían hecho, se requirió a dichas entidades para que lo efectuaran, radicando el documento respectivo el pasado 1° de marzo. A continuación, solicitó al Despacho autorización para que dos ingenieros pertenecientes a dicho ente territorial, efectuaran intervención al interior de esta diligencia, procediéndose a verificar la misma en este orden:

El Ing. Eduardo Lozano Guarín, profesional universitario de la Secretaría de Salud del Tolima precisó que, la competencia institucional de dicha Secretaría es solamente para la vigilancia sanitaria pero que, la autoridad de control es la Superintendencia de Servicios Públicos, lo que no obsta para que la Secretaría haga recomendaciones técnicas como en este caso, pese a lo cual afirma, no se ha recibido plan de acción alguno en este caso para revisar.

Ing. Julio Quintero, refirió inicialmente que Planadas había sido conocido como uno de los Municipios con peor IRCA pero que pese a ello ha logrado cambios positivos; que ya se remitió a la Empresa de Servicios Públicos el informe con las respectivas recomendaciones técnicas, el cual deberá ser revisado con miras a su implementación.

Escuchadas las intervenciones anteriores, el Despacho precisó que, con miras a que la Empresa prestadora presente un plan de acción en consonancia con las recomendaciones técnicas efectuadas por la Secretaría de Salud departamental, se fija como nueva fecha de comité el **18 de abril a las 10:00 a.m.** **LA ANTERIOR DECISION SE NOTIFICA EN ESTRADOS.**

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma el acta correspondiente por la suscrita juez, previa verificación del contenido por los asistentes y de que ha quedado debidamente grabada.

A continuación, se deja a disposición el link de la presente diligencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/c904a260-7b6a-40fc-be58-21ce1b58f7b4?vcpubtoken=16bec146-b476-47c0-a0a0-43e826edfb7a>



SANDRA LILIANA SERENO CAICEDO
JUEZ
